

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:06/12/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120180000300	Ejecutivo Singular	ALBERTO OBREGON ESTUPIÑAN	JOSE MARIA ESTUPIÑAN TOLOSA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - AGREGAR para que obre y conste la comunicación remitida por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali. -EXHORTAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali para que den estricto cumplimiento a lo ordenado en auto No. 110 del 23/06/2023, elaborando y remitiendo con destino al Juzgado 36 Civil Municipal de Comisiones de Cali, la orden de cancelación del secuestro del bien inmueble trabado en este asunto. -Materializado lo anterior, dispóngase el archivo de las presentes diligencias.	05/12/2023		1
76001310300720190024200	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONSTRUCTORA HABITEK S.A.S	INDUSTRIA LADRILLERA CANDELARIA S.A.S	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - AGREGAR al expediente digital la devolución del despacho comisorio librado por el Juzgado de Origen, debidamente diligenciado, para que obre dentro del asunto y quede para conocimiento de los interesados. -DECRETAR EL EMBARGO de las sumas de dinero que por concepto de canon de arrendamiento percibe el demandado, SOCIEDAD INDUSTRIA LADRILLERA CANDELARIA SAS, sobre los inmuebles que se pasan a distinguir: MI 370-928209 Apartamento 110 del Piso 1 de la Torre 3, MI No. 370-928419 Parqueadero 140 ubicado en la planta semisótano y MI 370-928439 Parqueadero 160 ubicado en la planta semisótano, por parte de la señora NATALIA LOPEZ, quien en la actualidad tiene la calidad de arrendataria. LIMITESE LA PRESENTE MEDIDA EN LA SUMA DE \$294.869.977. -A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase a realizar y remitir conforme lo dispone la ley 2213 del 2022, el oficio de medida cautelar correspondiente.	01/11/2023		1
76001310300920110000600	Ejecutivo Mixto	FUNDACION WWB COLOMBIA	PAOLA ANDREA LENNIS RODRIGUEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ACEPTAR la renuncia de poder del abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA. - RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la abogada PAOLA HERNANDEZ MORALES, para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante. -NEGAR, en esta oportunidad, la solicitud de fijar fecha de remate. -REQUERIR a las partes para que actualicen el Avalúo del inmueble 370-159616. - OFICIAR al Dpto. Activo de Hacienda Municipal de	01/11/2023		1

				Cali, a fin de que expida a costa de la parte demandante, certificado catastral del inmueble 370-159616. -REQUERIR a las partes a fin de que alleguen al expediente la liquidación del crédito actualizada. -RELEVAR del cargo de secuestre a BETSY INÉS ARIAS. -DESIGNAR como secuestre del inmueble 370-159616 a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE JUAN CARLOS. -ACEPTAR la revocatoria del poder conferido a la abogada PAOLA HERNANDEZ MORALES, en consecuencia, RECONOCER personería al abogado JHON EDWIN MOSQUERA.		
76001310301020150028100	Ejecutivo Singular	LEASING BANCOLDEX S.A.	RAMIREZ DAZA Y COMPAÑIA LIMITADA FERRETERIA PROGRESEMOS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito efectuada por la parte demandante - subrogataria FNG S.A a favor de la entidad CISA, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a la entidad CISA, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la entidad CISA, advirtiéndose que funge como subrogataria parcial. -RECONOCER personería jurídica a la abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, para actuar en representación de la parte demandante cesionaria. -NO TENER EN CUENTA el avalúo comercial sobre el 50% de los derechos que tiene el demandado CARLOS EVELIO RAMIREZ DAZA sobre el inmueble 370-134035. -NEGAR la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble 370- 134035.	01/11/2023	1
76001310301020210003800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	UNIGRAFICAS S.A.S	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -Corrijase el auto 1223 del 12/07/2023 en el sentido de indicarse que el Nit de la entidad FNG S.A corresponde al No. 860402272-2 y no al No. 805007342-6, como allí se dijo. En lo demás, dicho proveído queda incólume. -NEGAR la corrección del auto 1228 del 12/07/2023 como quiera que la designación realizada en favor de la abogada ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ se tomó en cuenta en atención al escrito de cesión allegado al expediente suscrito entre el FNG S.A y el FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA. -REQUERIR a la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO actuando a través de su vocera y administradora BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA designada como parte demandante - cesionaria subrogataria dentro de este asunto, para que se sirva designar apoderado judicial que los represente, por cuanto, si bien en el escrito de cesión allegado se consignó ratificar el poder que le fue otorgado a la abogada ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ, esta informa que renuncia al mismo.	04/12/2023	1
76001310301120160005500	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD FERNANDEZ GARCIA LIMITADA	HEREDEROS INDETERMINADOS DELSEÑOR KHAMIS ANDRAWIS SAYEGH AVDELA Y OTROS	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.746.595 y tarjeta profesional No. 68.434 del C. S. de la J, conforme	04/12/2023	1

				lo expuesto en precedencia. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado JORGE ALBERTO QUINTERO GARCIA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No 11.309.412, portador de la T.P. No 138857, para actuar en representación de la parte demandante - cesionaria LIBARDO ALVAREZ MEYENDORRF, en los términos del poder a él otorgado.			
76001310301120190015700	Ejecutivo Singular	CLARA STELLA GUTIERREZ ECHEVERRY	SALVAMENTOS Y GENERALES COLOMBIA S.A.S	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 1132 del 23/06/2023, por medio del cual decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas. - CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 1132 del 23/06/2023, en el efecto SUSPENSIVO, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la remisión del expediente para que se concrete lo descrito en el acápite anterior.	04/12/2023		1
76001310301220210017400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JUAN ORLANDO SUAREZ GALEANO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -NO ACEPTAR la cesión del crédito que fue presentada por la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de la entidad SERLEFIN S.A.S. hasta tanto no se aclare lo referenciado en la parte considerativa de este proveído. - REQUERIR a la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. para el efecto indicado en el numeral anterior.	04/12/2023		1
76001310301320150028100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LEONARDO ANDRES ERAZO BONILLA	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARIN identificada con cédula de ciudadanía No. 31.863.773 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 31.793 del C.S.J., para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante cesionaria - subrogataria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA.	04/12/2023		1
76001310301420160022900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	JOSE ALCIDES CHECA CAICEDO	Auto decide sobre poderes OBS. -NEGAR por improcedente la solicitud de reconocer personería jurídica a favor de la abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARIN para representar a la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA, conforme lo anotado en precedencia.	04/12/2023		1
76001310301420180025600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA SA	OLINDO PERLAZA	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la entidad DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S - DIEGO FERNANDEZ PEREZ para que de manera inmediata y so pena de verse abocado a las sanciones que trata el Art. 44 del CGP, proceda con la entrega de los inmuebles Nos. 370-903146, 370-903234, 370-903184, los cuales fueron entregados a la entidad INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S - JULIANA SERNA SERNA, en atención a que esta última fue designada en su reemplazo por auto No. 1173 del 29/06/2023. -Librese y remítase conforme lo dispone la ley 2213 del 2022 las comunicaciones del caso. -NEGAR, en esta oportunidad, la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate de los bienes objeto de cautela solicitado por el abogado de la parte demandante,	04/12/2023		1

				conforme lo expuesto en precedencia. -ESTESE al apoderado de la parte demandante a lo dispuesto en auto No. 1173 del 29/06/2023, conminándolo para que asuma las cargas procesales que le corresponden, a efectos de evitar la dilación injustificada de este trámite compulsivo de pago.			
--	--	--	--	---	--	--	--

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06/12/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)